PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

NUMERO 3453

Ley No. 3453 del Congreso Nacional, que autoriza la transferencia de la suma de RD$540.500.19 en la Ley de Gastos Públicos para 1952.

(Gaceta Oficial No. 7513 del 3 de enero de 1953)

Ley No. 3454, del Congreso Nacional que deroga la Ley de Organización Comunal, en la Ley Orgánica del Distrito de Santo Domingo, y otras leyes.

(Gaceta Oficial No. 7521, del 29 de enero de 1953)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3454.

CONSIDERANDO: Que han sido dictadas una nueva Ley de Organización Municipal y una nueva Ley de Organización del Distrito de Santo Domingo, en las cuales han sido incorporadas las disposiciones pertinentes de las leyes indicadas a continuación,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.—Desde la fecha en que entren en vigor la nueva Ley de Organización Municipal y la nueva Ley de Organización del Distrito de Santo Domingo, quedarán derogadas las siguientes:

I.—La Ley de Organización Comunal, No. 37, del 19 Marzo de 1923, y las siguientes Leyes que la han modifica o completado: No. 25, del 17 de Septiembre de 1924; No. 9[illegible] del 17 de Mayo de 1928; No. 29, del 26 de Noviembre de 1[illegible] No. 39, del 6 de Diciembre de 1930; No. 576, del 5 de Oct[illegible] de 1933; No. 1239, del 26 de Diciembre de 1936; el artic[illegible] de la Ley No. 380, del 7 de Diciembre de 1940; No. 7[illegible] de Septiembre de 1944; No. 916, del 8 de Junio [illegible] 1347, del 2 de Febrero de 1947; No. 1756, del [illegible] No. 2081, del 7 de Agosto de 1949.

II.—La Ley Orgán[illegible] del Distrito